## República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO CALI – VALLE DEL CAUCA

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 76001 3103 **016 2023 00128** 00

Visto la constancia Secretarial que antecede, el Despacho,

## **RESUELVE**

**PRIMERO. CORRER** traslado de las excepciones de mérito presentadas por los demandados Mapfre Seguros Colombia S.A., Banco de Bogotá S.A., IPS en Salud Colombia S.A.S. y los Llamados en Garantía Axa Colpatria, Mapfre Seguros Colombia S.A. y Liberty Seguros S.A. por el término de cinco (05) días (artículo 370 del Código General del Proceso).

**SEGUNDO. CORRER TRASLADO** de la objeción al juramento estimatorio presentada por los demandados Mapfre Seguros Colombia S.A., e IPS en Salud Colombia S.A.S. y los Llamados en Garantía Mapfre Seguros Colombia S.A. y Liberty Seguros S.A., a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) se sirva aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, al tenor de lo reglado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Vencido el traslado regrese al Despacho para lo que corresponda.

Notifiquese, (9)

Firmado Por:
Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ bb84ff84f730834e4b9fbd6a9dee25a3edfdb8736f3af62cc44e64e7b22af001}$ 

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica